

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ONTIGOLA

Aprobado definitivamente por decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha de 15 de junio de 2010, el padrón correspondiente a la cuota del primer semestre de 2010 por la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la cuota del primer semestre de 2010 por la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, en:

Localidad: Ontígola.

Oficina de Recaudación: Caja Castilla-La Mancha.

Número de cuenta: 2105-3117-94-1250000012.

Plazo de ingreso: Del 1 al 31 de julio de 2010.

Horario: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

A los contribuyentes que hayan domiciliado el pago se les pasará el cargo en la cuenta proporcionada para la domiciliación con fecha 15 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ontígola 15 de junio de 2010.—El Alcalde, José Gómez Ruiz.

N.º I.-6825